



Entidad originadora:	Ministerio de Minas y Energía
Fecha (dd/mm/aa):	04 de diciembre de 2020
Proyecto de Resolución:	Por la cual se actualiza el Reglamento para el Transporte Seguro de Materiales Radiactivos y se reglamenta la seguridad física en el transporte

1. ANTECEDENTES Y RAZONES DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA QUE JUSTIFICAN SU EXPEDICIÓN.

El Grupo de Energías No Convencionales y Asuntos Nucleares del Ministerio de Minas y Energía, acorde a lo establecido en la Resolución 40019 de 2020 en el marco de su función como Autoridad competente para regular el uso seguro de los materiales radiactivos y nucleares en el país, se encuentra adelantando un proyecto de inversión denominado “Fortalecimiento de la Autoridad Reguladora para el uso seguro de los materiales nucleares y radiactivos en el territorio nacional“ dentro del cual se tiene contemplado la actualización del marco normativo, mediante la implementación de las herramientas que se contemplan en la políticas de mejora regulatoria establecida en el CONPES 3816 de 2014.

En Colombia el transporte de materiales radiactivos actualmente se encuentra reglamentado mediante la Resolución 18 1682 de diciembre 9 de 2005 emitida por el Ministerio de Minas y Energía, la cual tiene como propósito proteger a las personas, los bienes y el medio ambiente de los efectos de las radiaciones ionizantes durante esta actividad. Este documento adoptó el Reglamento para el transporte seguro de Materiales Radiactivos expedido por el Organismo Internacional de Energía Atómica OIEA en el año 2005; sin embargo, dicho organismo ha emitido diferentes versiones, siendo la última expedida en el año 2018¹. Adicionalmente en el año 2014³expidió la guía No 9 asociada a la seguridad física para el transporte de materiales radiactivos y nucleares².

A partir de lo anterior y teniendo en cuenta los avances que ha tenido la práctica de transporte de materiales radiactivos en el país, se ve la necesidad de actualizar la Resolución 18 1682 adoptando y adaptando los documentos emitidos por el OIEA, de tal manera que se incluya la seguridad física y todo lo concerniente a la aprobación y métodos de ensayos de bultos para el transporte de materiales radiactivos, los cuales no se encuentran contemplados actualmente.

Antecedentes Reglamentación Técnica Para El Transporte De Materiales Radiactivos

El Ministerio de Minas y Energía es la entidad del orden nacional facultada para dictar las normas y reglamentos para garantizar la seguridad de los materiales nucleares y radiactivos en el territorio nacional, y por mandato debe velar por el cumplimiento de las normas relacionadas con los usos pacíficos de la energía nuclear, en atención a los compromisos internacionales adquiridos mediante la Ley 16 de 1960 bajo la cual se adopta el Estatuto del del Organismo Internacional de Energía Atómica - OIEA, suscrito en la Ciudad de New York el 26 de octubre de 1956, otorgando a Colombia la calidad de Estado miembro de dicho organismo.

El Organismo Internacional de Energía Atómica, es una organización independiente de las Naciones Unidas y en cumplimiento de sus funciones periódicamente expide normas técnicas, guías, reglamentos y disposiciones complementarias relacionadas con la seguridad tecnológica y física para el uso seguro de materiales radiactivos y nucleares. Como se enunció, Colombia como Estado Miembro debe dar cumplimiento a las obligaciones contempladas

¹ Reglamento para el Transporte Seguro de Materiales Radiactivos Edición de 2018, ORGANISMO INTERNACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA VIENA, 2018

² La seguridad física en el transporte de materiales radiactivos, ORGANISMO INTERNACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA VIENA, 2013



en los tratados y acuerdos suscritos en la materia, en pro de fomentar y aumentar la contribución de los usos pacíficos de las aplicaciones nucleares a la paz, la salud y la prosperidad a nivel internacional.

2. AMBITO DE APLICACIÓN Y SUJETOS A QUIENES VA DIRIGIDO

El reglamento para el transporte seguro de materiales radiactivos será de obligatorio cumplimiento por parte de las personas naturales o jurídicas que, en cualquier calidad, participen en el transporte de materiales radiactivos en Colombia, sin perjuicio de lo previsto en el Decreto 1609 de Julio 31 de 2002, por el cual el Gobierno Nacional reglamentó el manejo y transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera.

3. VIABILIDAD JURÍDICA

El Ministerio de Minas y Energía, mediante los decretos 2119 del 29 de diciembre de 1992, 0070 de 2001, 0381 del 16 de febrero de 2012 y 1617 del 30 de julio de 2013, establece el nuevo marco jurídico institucional generando una reorganización del sector minero energético, determinando los lineamientos para el cumplimiento cabal de sus funciones como promotor y responsable del desarrollo óptimo de los recursos naturales renovables y no renovables destinados al abastecimiento energético del país.

En lo que refiere al sector nuclear, el Ministerio de Minas y Energía, mediante el Decreto 0381 de 2012 por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Minas y Energía, en el numeral 12 del artículo 2° establece como función del Ministerio: *“Formular la política nacional en materia de energía nuclear y de materiales radiactivos”*. Aunado a lo anterior, en el numeral 1 del artículo 5° del mencionado Decreto dispone que es función del Despacho del Ministro de Minas y Energía: *“Adoptar la política en materia de minas, energía eléctrica, energía nuclear, materiales radiactivos, fuentes alternativas de energía, hidrocarburos y biocombustibles”*, y en el numeral 16 dispone que le corresponde: *“Dictar las normas y reglamentos para la gestión segura de materiales nucleares y radiactivos en el país”*.

Por otra parte, el artículo 1° del Decreto 1617 de 2013 adiciona el numeral 31 al artículo 2° del Decreto 0381 de 2012, donde incluye como función del Ministerio de Minas y Energía el: *“Ejercer la función de autoridad competente encargada de la aplicación del marco legislativo y reglamentario, así como de los tratados, acuerdos y convenios internacionales relacionados con el sector mineroenergético y sobre seguridad nuclear, protección física, protección radiológica y salvaguardias”*. Sumado a lo mencionado, el artículo 6° del Decreto 1617 de 2013, adiciona al artículo 14° del Decreto 0381 de 2012, los siguientes numerales: *“21. Propender por la aplicación del marco legislativo y reglamentario, así como los tratados, acuerdos y convenios internacionales relacionados con el sector energético y sobre seguridad nuclear, protección física, protección radiológica y salvaguardias; 22. Autorizar la expedición, modificación, renovación, suspensión o revocatoria de autorizaciones para las actividades relacionadas con la gestión segura de los materiales radiactivos y nucleares en el territorio nacional.; 23. Autorizar la realización de inspecciones programadas y de control, a las instalaciones que utilizan materiales radiactivos y nucleares, con una periodicidad establecida en correspondencia con el riesgo inherente a los mismos”*.



De acuerdo con lo anterior, el Ministerio de Minas y Energía es la entidad de orden nacional facultada para dictar las normas y reglamentos para la gestión segura de los materiales nucleares y radiactivos en el territorio colombiano.

4. IMPACTO ECONÓMICO

De acuerdo con los estudios realizados por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico OCDE sobre Política Regulatoria, las mejores prácticas en materia regulatoria incluyen amplia participación ciudadana y empresarial en el proceso normativo, así como el desarrollo del Análisis de Impacto Normativo como instrumento para la toma de decisiones para en materia de regulación. En este sentido, el Ministerio de Minas y Energía atiende las disposiciones del CONPES 3816 de 2014 "Mejora Normativa: Análisis de Impacto" del Departamento Nacional de Planeación mediante el cual se estipulan las bases para institucionalizar el Análisis de Impacto Normativo en el proceso de emisión de la normatividad, en concordancia con el Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo (Decreto 1074), artículo 2.2.1.7.5.4 sobre las buenas prácticas en materia de reglamentación técnica (Modificado por el Decreto 1595 de 2015 MinCit).

En atención a las buenas prácticas regulatorias y a los principios dispuestos en el Decreto 1595 de 2015, sobre la simplificación, racionalización y estandarización. El Ministerio de Minas y Energía adelantó el Análisis de Impacto Normativo asociado al reglamento de transporte de materiales radiactivos. Así las cosas, en la primera etapa se incluyó esta propuesta reglamentaria dentro de la agenda regulatoria del año 2019 (Link <https://www.minminas.gov.co/agenda-regulatoria>). Paso seguido, el Grupo de Energías No Convencionales y Asuntos Nucleares identificó parte de la problemática del sector de transporte de materiales radiactivos en coordinación con la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, con el fin de diseñar y llevar a cabo el taller "Estrategias para el mejoramiento del Transporte de Material Radiactivo"; de acuerdo con las metodologías propuestas por el Departamento Nacional de Planeación.

Los talleres se llevaron a cabo durante los meses de julio y agosto del 2019 en las ciudades de Bogotá, Barranquilla, Cali y Medellín, en los cuales participaron usuarios de diferentes prácticas del sector. Por parte de la Autoridad Reguladora, el equipo organizador estuvo conformado por un grupo interdisciplinar del Grupo de Energías No Convencionales y Asuntos Nucleares para atender los requerimientos de carácter técnico, económico y legal de los usuarios a lo largo de las sesiones. Los talleres tuvieron importantes resultados en cuanto a la percepción de los usuarios sobre la problemática, los posibles efectos ante la expedición de un nuevo Reglamento de Transporte de Materiales Radiactivos, así como los recursos necesarios para su implementación. De igual manera se formularon alternativas de solución conjuntas, toda vez que, los asistentes identificaron la necesidad de propender por la seguridad física y la protección radiológica en la actividad de transporte a través de mecanismos regulatorios.

Finalmente se correspondieron los resultados de los talleres con las iniciativas de la Autoridad Reguladora y se integraron en el presente Análisis de Impacto Normativo, el cual se pone a consideración de la ciudadanía y de los grupos de interés, mediante el mecanismo de Consulta Pública (Artículo 2.1.2.1.14 del Decreto 1595 de 2015), con el propósito de recibir los comentarios a los que haya lugar para fortalecer la propuesta reglamentaria.

En el Anexo Documento de Análisis de Impacto normativo- Reglamentación técnica para el transporte de materiales radiactivos se encuentra el impacto económico asociado al proyecto normativo objeto del presente documento.



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA

5. VIABILIDAD O DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

NA

6. ESTUDIOS TÉCNICOS QUE SUSTENTEN EL PROYECTO NORMATIVO

ANEXOS:

Certificación de cumplimiento de requisitos de consulta, publicidad y de incorporación en la agenda regulatoria	<i>NO</i>
Concepto(s) de Ministerio de Comercio, Industria y Turismo	<i>NO</i>
Análisis de impacto normativo	<i>X</i>
Concepto de Abogacía de la Competencia de la Superintendencia de Industria y Comercio	<i>NO</i>
Concepto de aprobación nuevos trámites del Departamento Administrativo de la Función Pública	<i>NO</i>
Otro: Cuestionario abogacía de la competencia y cartas de publicación por menos días –(i) Solicitud del Director de Energía Eléctrica al Ministro; (ii) Ministro autorizando publicación por menos días-.	<i>NO</i>

Aprobó:

JULIÁN ANTONIO ROJAS ROJAS

Jefe Oficina de Asuntos Regulatorios

LUCAS ARBOLEDA HENAO

Jefe Oficina Asesora Jurídica